



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00391880- -NEU-MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00391880- -NEU-MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley 1758 ratifica Convenio por el cual se crea la “Corporación Interestadual Pulmarí”, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos sesenta y siete millones once mil setecientos veintitrés con 90/100 (\$67.011.723,90), destinado a solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos del personal de planta, cargas sociales, honorarios por servicios, honorarios profesionales, remuneración de directores y consejeros de vigilancia, gastos de funcionamiento en general y desarrollo de la comunidad indígena durante los meses de enero y febrero del año 2024;

Que la Corporación Interestadual Pulmarí trabaja en forma permanente en mejorar sus ingresos propios actualizando el valor de cánones y aforos, poniendo en valor las ciento trece mil (113.000) has de tierras que administra por medios de concursos públicos de proyectos productivos y turísticos, como así también moderando los gastos operativos y de funcionamiento, lo cual influye en una reducción del déficit financiero;

Que la Ley 1758 ratifica el convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba el Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la provincia y de las comunidades Catalán, Aigo, Puely Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2º, 6º y 8º del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y Comunidades Mapuches, del cual se elige un presidente que durará dos años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta 287 bis de fecha 18 de noviembre de 2022, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2024-00125881-NEU-MGOB, la designación del presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que asimismo, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, en su Artículo 19° enumera las competencias del Ministerio de Gobierno indicando en el inciso ñ), que corresponde al mismo entender en las políticas relativas a la Ley 1758;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo y el Decreto Reglamentario N° 2758/95 determina que en la órbita del Poder Ejecutivo los subsidios podrán ser acordados por los Ministros/as y/o Secretarios/as de Estado hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) conforme Decreto N° 2099/19;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interstadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos sesenta y siete millones once mil setecientos veintitrés con 90/100 (\$67.011.723,90) destinados a financiar gastos corrientes, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2024, destinado a solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos del personal de planta, cargas sociales, honorarios por servicios, honorarios profesionales, remuneración de directores y consejeros de vigilancia, gastos de funcionamiento en general y desarrollo de la comunidad indígena, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el modelo del Convenio a celebrar con la Corporación Interstadual Pulmarí que como documento **IF-2024-00670909-NEU-UAINTCUL#MGOB** forma parte del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### **UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO**

#### **NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	\$67.011.723,90

**Artículo 4º:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.